

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintidós.

Será el caso adelantar la audiencia programada en este asunto, si no fuera porque de la revisión del expediente y en atención al informe secretarial que antecede, se advierte que no obra en el plenario el audio de la diligencia celebrada el 3 de febrero de 2020, el cual se torna indispensable para dar continuidad al presente proceso, por lo que se Dispone:

1. REQUERIR a la Secretaría del Juzgado para que en el menor tiempo posible proceda a realizar las gestiones respectivas a efectos de obtener copia del audio de la diligencia celebrada el 3 de febrero de 2020 y proceda a agregar la grabación al expediente digital. En todo caso y de no ser posible, proceda a realizar el informe respectivo en orden a proceder, eventualmente, con lo dispuesto en el artículo 126 del C. G. P. **Procédase de conformidad rindiendo informe de las gestiones realizadas.**

2. Se REQUIERE a la Trabajadora Social adscrita a este Juzgado para que de manera **INMEDIATA** proceda a efectuar y rendir el respectivo informe de la visita domiciliaria ordenada en este asunto. En todo caso, de ya haberse efectuado la misma proceda a rendir el respectivo informe y agregarlo al expediente, una vez lo cual, por Secretaría y sin necesidad de auto que lo ordene, córrase traslado a las partes en litigio por el término de tres (3) días. **Procédase de conformidad y déjense las constancias del caso.**

En esos términos, proceda la referida colaboradora a realizar informe detallado de las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 8 de abril de 2022.

3. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para programar fecha y hora para adelantar diligencia de que trata el artículo 373 del C. G. P., o adoptar las decisiones que en derecho correspondan de cara a lo dispuesto en el numeral 1º de esta decisión.

4. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 114 de 13/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52491369f39f95df26b83ff06af6f42c8addcde70c2cb7f4b57d76c220f64304

Documento generado en 12/07/2022 03:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>